

OFICIO ORD. N° 015/

1134

ANT.: Solicitud de acceso a la información pública de la Sra. Carolina Pizarro Carvajal (SAIP N° AJ010T00001763).

MAT.: Deniega totalmente solicitud de acceso a la información pública.

SANTIAGO, 16 MAY 2016

DE: MAURICIO JIMÉNEZ SALAS
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

A: CAROLINA PIZARRO CARVAJAL

I.- Junto con saludarle, y en relación al requerimiento de acceso a la información pública, indicado en el antecedente, Ud. solicitó a este órgano de la Administración del Estado lo siguiente:

"Ante el presente, solicitar el documento o conclusión que da cierre a la investigación sumaria (...)."

II.- Al respecto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), viene en denegar totalmente la entrega del documento requerido, que forma parte del expediente sumarial, por configurarse la causal de secreto o reserva contenida en el número 1° del artículo 21 de la Ley N° 20.285, en especial por su letra b), precepto legal que dispone:

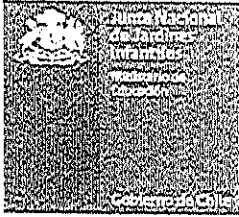
"Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente (...)*

Letra b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

A mayor abundamiento, respecto a la información solicitada de los sumarios que aún no se encuentran afinados, se hace presente que conforme a la reiterada jurisprudencia del Consejo Para la Transparencia, plasmada entre otras en las decisiones recaídas en los amparos roles A47-09, A95-09, C7-10, C561-11 y C 1933-14, la norma de secreto de los sumarios administrativos consagrada en el artículo 137 del Estatuto Administrativo, tiene por objeto asegurar el éxito de la investigación, cautelando el debido cumplimiento de las funciones del órgano, en los términos del artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia. En el mismo sentido se ha pronunciado la Contraloría General de la República, al precisar que la reserva que establece el artículo 137, inciso segundo, del Estatuto Administrativo, es temporal y cesa una vez afinado el sumario administrativo que, dada la especial naturaleza de la materia a que se refiere el sumario, *"constituye la regla general respecto de todos los actos de la Administración del Estado (...)"* (criterio adoptado, entre otros, en el dictamen N° 11.341/2010).

III.- En consecuencia, la autoridad que suscribe, viene en denegar totalmente la información de la solicitud de acceso de la referencia, por las razones expuestas anteriormente.

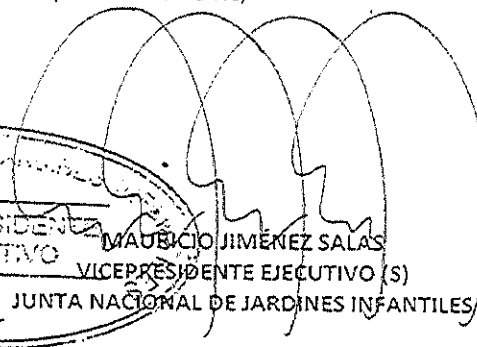


IV.- Asimismo, se informa a Ud. que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta respuesta ante el Consejo para la Transparencia.

V.- El presente acto administrativo se incorporará al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo Para la Transparencia.

VI.- Se ruega acusar recibo de este oficio al siguiente correo electrónico: transparencia_pasiva@junjired.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), ubicadas en las Direcciones Regionales del país.

Se despide atentamente,


VICEPRESIDENCIA
EJECUTIVO MAURICIO JIMÉNEZ SALAS
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
*

MJS/RPA/MMO/CSG/NQG/hgg

Distribución:

- Carolina Pizarro Carvajal
- Sección de Transparencia y Ley del Lobby
- Archivo Departamento Fiscalía y Asesoría Jurídica (512/2018)
- Oficina de Partes

